

SEXTO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, Y LA OFICINA EN MÉXICO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante la "AMEXCID", y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante la "OEI", en adelante denominadas conjuntamente como LAS PARTES:

CONSCIENTES que en la actualidad la ciencia, la tecnología y la innovación son elementos fundamentales para mejorar la calidad de vida de la humanidad, transformar procesos, en la medida que permiten generar nuevos conocimientos que son utilizados con miras a lograr objetivos específicos o solucionar problemas a la sociedad.

RECONOCIENDO que la ciencia, la tecnología y la innovación son parte de un mismo proceso que contribuyen al desarrollo nacional al favorecer en la formación de personas e instituciones de los diferentes sectores que conforman la estructura socioeconómica y que las actividades de educación e investigación son vertientes que inciden positivamente en el desarrollo nacional y regional aportando soluciones para los problemas y desafíos del presente y del futuro.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental, para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con personalidad jurídica y patrimonio propio reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con una representación permanente, a través de su Oficina en México, según consta en el Convenio de Sede publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998.

TENIENDO PRESENTE que en el marco del Programa-Presupuesto 2021-2022 de la OEI uno de los Objetivos en la materia es potenciar una ciencia socialmente relevante en el contexto iberoamericano orientada a la mejor calidad de vida de los ciudadanos y de su bienestar.

RECONOCIENDO que las acciones de cooperación entre LAS PARTES, derivadas de este Sexto Convenio Específico, permitirán programar, promover, concertar, fomentar, coordinar, ejecutar, cuantificar, y evaluar acciones y Programas de Cooperación Internacional para el desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y los gobiernos de otros países, así como con organismos internacionales, para la transferencia, recepción e intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias educativas, culturales, deportivas, técnicas, científicas, económicas y financieras.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Carta de Intención suscrita por LAS PARTES, el 23 de junio de 2015.

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO

El presente Sexto Convenio Específico tiene por objetivo establecer mecanismos de coordinación y administración entre LAS PARTES para sumar esfuerzos en aras de reducir las brechas que impactan en mayor medida a la población vulnerable, particularmente a través de fenómenos como el cambio climático, los desastres naturales, la inseguridad, la migración o casos de fuerza mayor. Ello será posible mediante la consolidación de los vínculos de cooperación que potencien el desarrollo y bienestar, las telecomunicaciones, la innovación, conocimientos y experiencias educativas, la cultura, y el desarrollo tecnológico a través de la Agencia Mexicana de Cooperación para el Desarrollo (AMEXCID), en adelante EL PROYECTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPROMISOS

Para el logro del objetivo del presente Sexto Convenio Específico, LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a realizar las acciones siguientes:

1) LA AMEXCID:

- a) Proporcionará oportunamente a LA OEI las especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos y/o términos de referencia y/o requerimientos técnicos mínimos de las actividades a realizar, para que lleve a cabo los procesos de selección correspondientes.
- b) Realizará el seguimiento y control de las actividades que se desarrollarán en el marco de este Sexto Convenio Específico, a fin de que sean congruentes con lo establecido en EL PROYECTO de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
- c) Elegir a los proveedores de servicios que serán contratados por la OEI para el desarrollo de EL PROYECTO.
- d) Autorizará la liberación de los pagos a los proveedores de servicios contratados por la OEI para el desarrollo de EL PROYECTO.

2) LA OEI

- a) Administrará y ejercerá, de acuerdo con los procedimientos de la AMEXCID, los recursos financieros recibidos de conformidad con las instrucciones hechas por escrito por la AMEXCID, indicando los beneficiarios o proveedores a los que se les harán las dispersiones, adjuntando la documentación para la conformación de sus expedientes, de acuerdo con el Anexo Técnico. En este

sentido, LA OEI actuará como gestor de pagos mandatados en el contexto de este instrumento.

- b) Ejecutará las acciones necesarias para lograr los fines previstos en el objetivo de este Sexto Convenio Específico, encaminados al cumplimiento de las actividades que se establezcan en el Anexo Técnico, conforme a su capacidad instalada de gestión y operación.
- c) Envió a LA AMEXCID, los informes financieros de los recursos ejecutados de manera semestral.

ARTÍCULO TERCERO. FINANCIAMIENTO

- a) Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Sexto Convenio Específico, se cuenta con un capital inicial de \$17,500,000 (diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).
- b) Durante la ejecución de EL PROYECTO, se podrán sumar más recursos provenientes de diversos países de América Latina.
- c) El Anexo Técnico establecerá con precisión los recursos que LA AMEXCID designará, para la realización de las actividades previstas.
- d) Tales recursos serán cubiertos mediante transferencias electrónicas enviadas a la siguiente cuenta bancaria:

BANCO	citibanamex
BENEFICIARIO	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CUENTA	7007 4742376
SUCURSAL	7007
CLABE	002180700747423760
SWIFT CODE	BNMXMXMM
MONEDA	PESOS

ARTÍCULO CUARTO. GASTOS DE GESTIÓN

El monto por concepto de gastos de gestión para la ejecución de las actividades contempladas en este Sexto Convenio Específico y en el Anexo Técnico, que corresponderá a "LA OEI", será del ocho por ciento (8%) sobre el valor total del financiamiento que sea descrito en el Anexo Técnico.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLES

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Sexto Convenio Específico y de los Anexos Técnicos de Ejecución, LAS PARTES designan como coordinadores y responsables a:

Por LA AMEXCID

- o La Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de sus Direcciones Generales o a quien designe la Directora Ejecutiva para los proyectos específicos; y para la administración de

presente convenio se hará por conducto de la Dirección Administrativa de "LA AMEXCID".

Por "LA OEI"

- o La Coordinación de Concertación y Alianzas Estratégicas

ARTÍCULO SEXTO. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

LAS PARTES se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse asistencia e información oportuna respecto del cumplimiento de los compromisos que se adquieren mediante el presente Sexto Convenio Específico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que gozarán conjuntamente de los derechos que otorga la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual, respecto de los entregables y resultados de las actividades desarrollados en el marco del presente Sexto Convenio Específico y de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con sus contribuciones a éstos.

Asimismo, seguirán gozando de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, respecto de las aportaciones que cada una de LAS PARTES realice para el desarrollo de las actividades previstas en este Sexto Convenio Específico y en el Anexo Técnico.

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada del objetivo, compromisos, obligaciones y/o mecanismos de coordinación, administración y asistencia técnica que realicen en el marco del presente Sexto Convenio Específico y de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable a LAS PARTES.

ARTÍCULO OCTAVO. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES acuerdan que los resultados que se obtengan con motivo del desarrollo de las actividades incluidas en los Anexos Técnicos de Ejecución podrán utilizarse para los fines de sus propias tareas de estudio e investigación o las de los miembros que integran sus respectivos equipos de trabajo. En caso de su publicación, se hará la mención y reconocimiento de cada una de LAS PARTES, comprometiéndose a otorgar los créditos de las personas físicas y/o morales que hayan participado; de realizarse dicha publicación, el costo correrá a cargo de la Parte que lo promueva, sin afectar los recursos de este Sexto Convenio Específico y en el Anexo Técnico.

ARTÍCULO NOVENO. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de LAS PARTES para la ejecución de las actividades previstas en el presente Sexto Convenio Específico y en los Anexos Técnicos de Ejecución, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

ARTÍCULO DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Sexto Convenio Específico o de los Anexos Técnicos de Ejecución, será resuelta entre LAS PARTES de común acuerdo.

El acuerdo al que se refiere el párrafo anterior se formalizará por escrito y se adicionará al presente Sexto Convenio Específico como parte integrante del mismo, según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIONES.

El presente Sexto Convenio Específico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor, e integrados al mismo como ADENDAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES FINALES

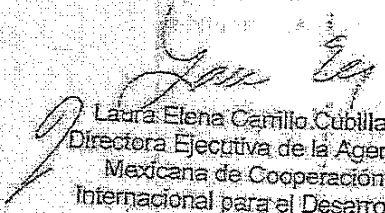
El presente Sexto Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la vigencia del Sexto Convenio Específico se podrá prorrogar por el tiempo que sea necesario para la resolución de cualquier asunto que pudiere quedar pendiente en relación con las actividades vinculadas con el desarrollo de EL PROYECTO.

La terminación anticipada del presente Sexto Convenio Específico no afectará la conclusión de las actividades incluidas en los Anexos Técnicos de Ejecución durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México, el 1 de diciembre de 2021 en dos ejemplares originales.

POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

POR LA ORGANIZACIÓN DE
LOS ESTADOS
IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA
Y LA CULTURA


Laura Elena Camillo Cubillas
Directora Ejecutiva de la Agencia
Mexicana de Cooperación
Internacional para el Desarrollo


Xóchitl Patricia Aldana Maldonado
Representante Permanente en
México